

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE GARCÍA, ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Raúl Horacio Salazar Rodríguez, delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	3704

Documental depositada el cinco de marzo del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibida el diecinueve siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de febrero del año en curso, al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Esto, con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

2 Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

3 Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

4 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

5 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

Considerando Cuarto⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero de dos mil veinte, ambos del Pleno de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁸ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 12

⁶Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2018

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 47117

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2021T00:55:59Z / 22/03/2021T18:55:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 d9 e2 34 fa a2 ba 7d 42 ed a7 71 81 c1 f2 08 47 0f 9a fb d9 f7 e4 7e d0 2e eb 10 76 82 e4 64 87 09 b7 52 f1 11 3c ea dc aa 7a 0e 54 09 65 ff f4 c8 30 9b 3f 52 96 ce c0 ce fc aa cb bc 7b 1a 67 47 50 3f 39 5f 53 d7 0f 14 ce f7 e5 a6 3e 08 72 8c cc 84 f4 a3 df a2 2c cd d1 ef 50 1a f0 b4 bd 08 46 b1 83 bb 18 a2 de 50 e8 c8 a1 ee cb c0 13 a8 01 0d fe 08 82 f4 3d 7f 67 0a 52 9e 38 c0 42 c6 a3 a5 1c a1 fb bd a4 05 0c 2c 24 92 74 41 72 2a 7a 99 46 c3 d4 f1 e6 a0 41 51 97 f3 4c 15 04 dd 90 6b 7c c3 17 ba e5 cd 08 87 b0 ec c1 6a 8b 13 15 94 8b 61 c8 26 62 2b 4b a3 a1 f9 2a 72 36 b4 35 28 7f cf 04 c3 e7 cd 51 15 5e 25 ef 62 ad b2 96 03 6f 26 ce 6a c3 40 fc 56 e0 0c 54 4c 0c 7d c3 23 3b 26 bf bb da c2 9a 46 9b 8d ea 32 ce 67 5e ff 6c 74 27 9b 73 3b 90 f5 46 ba fe 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2021T00:55:59Z / 22/03/2021T18:55:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/03/2021T00:55:59Z / 22/03/2021T18:55:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3702420			
	Datos estampillados	B43E748B048428F5A813A33BBE3B88DDCA70AEEC45716E7582F5CB96DF5367FD			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2021T21:37:28Z / 22/03/2021T15:37:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e 0f 05 4c 3a 75 14 21 00 a4 e6 3e b8 92 a9 31 e8 04 06 2b e8 71 2a 33 b8 e2 61 ea 80 26 cc 10 24 56 4f 4a 24 dc c5 b7 30 27 07 cb 3c 51 78 8e 0a 36 11 41 6c 2d e1 66 c1 64 e7 29 3d 36 7f 28 27 d3 5a 1f a6 b5 39 bd 2e b9 2c db c5 45 59 26 22 a1 3d 9a c5 ae 29 15 97 26 80 d3 91 ae 2c 43 96 6b e8 7b e7 f1 d6 12 98 cd 36 f0 78 6d 6c 6e 54 5e 4e ff 2a 79 00 87 c1 d8 65 d6 fb 70 64 86 8e 1a 5c bd 22 7d 02 18 ac 36 cd 24 ec ac d0 4a 2b da 39 68 d7 5a b8 bc f2 0a 36 04 fe e2 6e bc 62 8b ce dc c8 b2 f5 89 0f 63 65 a8 57 0a a3 b6 c5 d6 6d 36 91 d1 1e 6c 36 a4 d2 f4 11 f1 7b 5e d5 42 aa 7b 77 eb 83 57 72 ac 33 13 9f 90 a0 67 84 c8 0a 67 9e 75 ad bb b2 81 f8 bc 34 ea 2f 3f bb 0b 97 59 0b 05 12 44 45 8f 9b 2d 4f e4 36 cf c5 b1 6a be cd b9 4e 90 f4 fd 21 9f ae 38 23			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2021T21:37:29Z / 22/03/2021T15:37:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2021T21:37:28Z / 22/03/2021T15:37:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3701774			
	Datos estampillados	BF093FBAA001382663267BF387776B40FB1FA935DADC0200376E7D3197D88108			